



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/27
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL : INGLÉS

CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA

Décima reunión

Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

X/27. Preparación para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* adoptar el mandato para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero que se anexa a la presente decisión;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que se asegure de que el examen se lleve a cabo conforme al mandato;
3. *Decide también* considerar, en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, otras medidas que pudieran ser necesarias para mejorar la eficacia del mecanismo financiero del Convenio.

Anexo

MANDATO PARA EL CUARTO EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

Objetivos

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo, incluidos los criterios y directrices mencionados en el párrafo 2 del artículo 21, con miras a adoptar medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo según sea necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional de aplicación del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

/...

b) La eficacia del mecanismo financiero para proporcionar y movilizar recursos financieros nuevos y adicionales para permitir que las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición puedan cubrir los costos adicionales totales convenidos que les supone la aplicación de medidas tendientes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio y para beneficiarse de las disposiciones de este, tomando en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, adecuado y oportuno;

c) La eficiencia del mecanismo financiero para proveer y entregar recursos financieros, así como, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, para supervisar, vigilar y evaluar las actividades financiadas por sus recursos, según proceda;

d) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto de la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, tomando en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

e) La eficacia y pertinencia de la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

f) La coherencia con las otras convenciones de Río.

Metodología

2. El examen comprenderá todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular aquellas del período comprendido entre julio de 2007 y junio de 2010.

3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

a) Información acerca del mecanismo financiero proporcionada por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, y países que son más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como las Partes con economías en transición, y las Partes que son países desarrollados;

b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos sus informes a la Conferencia de las Partes, así como evaluaciones de las organizaciones de la red del FMAM;

c) Informes de la Oficina de Evaluación del FMAM que se vinculen con las actividades del FMAM relacionadas con la diversidad biológica dentro del marco del mecanismo financiero, incluido el Cuarto estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

d) Información suministrada por otros interesados directos pertinentes.

Criterios

4. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Las medidas adoptadas por el mecanismo financiero en respuesta a la orientación de la Conferencia de las Partes, según lo establecido en la refundición que figura en el anexo de la decisión X/24;

b) La cantidad de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares y los países que son más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como las Partes con economías en transición, que reciben fondos en forma oportuna, adecuada y previsible para cubrir los costos adicionales totales convenidos que les supone la aplicación de medidas tendientes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio.

c) Opiniones de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares y los países que son más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como las Partes con economías en transición, referidas al cumplimiento y las condiciones de la provisión de recursos del FMAM a través de los organismos de ejecución;

d) La cantidad, naturaleza y fuentes de recursos financieros proporcionados a través del mecanismo financiero para el logro de los objetivos del Convenio;

Procedimientos para la instrumentación

5. Bajo la autoridad y con el apoyo de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.

6. El evaluador diseñará un cuestionario utilizando los criterios adoptados en el presente mandato, para enviarlo a las Partes y a otros interesados en cuanto sea viable, y preparará una compilación y síntesis de la información recibida.

7. El evaluador emprenderá los estudios teóricos, entrevistas, visitas sobre el terreno e instancias de colaboración con la Oficina de Evaluación del FMAM que sean necesarias para la preparación del examen, sujeto a la disponibilidad de recursos.

8. El evaluador mantendrá consultas regionales y subregionales con las Partes, haciendo uso de los talleres regionales y subregionales organizados por la Secretaría del Convenio durante el período de la evaluación;

9. El proyecto de informe sumario y las recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.

10. Basándose en el informe sumario y las recomendaciones del evaluador independiente, el Secretario Ejecutivo preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el cuarto examen del mecanismo financiero que contenga sugerencias concretas de medidas para mejorar la eficacia del mecanismo, si fuera necesario, por ser considerado por la Conferencia de las Partes en su 11.^a reunión.

11. El Secretario Ejecutivo presentará a las Partes todos los documentos pertinentes, por lo menos tres meses antes de la 11.^a reunión de la Conferencia de las Partes.